



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ - 00372 - 22

Bogotá D.C., 18 de abril de 2022

PARA: ADRIANA MARCELA SANDOVAL CASTIBLANCO
Secretaria General
sgral@udistrital.edu.co

DE: JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Referencia: Proyecto de acuerdo “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Asunto: Redacción del artículo 1º del Proyecto de Estatuto General

Respetada señora Secretaria General, cordial saludo.

En orden a atender el compromiso adquirido por la Oficina Asesora Jurídica, en el curso de las sesiones de la Comisión Accidental del Consejo Superior Universitario, creada para analizar el *Proyecto de Reforma al Estatuto General*, rendimos el concepto solicitado sobre la redacción del artículo 1º del proyecto en cuestión, atinente a la naturaleza jurídica y el carácter académico de la institución.

A efectos de ilustrar mejor nuestro pronunciamiento, citamos textualmente el proyecto de norma en cuestión:

“ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA Y CARÁCTER ACADÉMICO. *La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es un ente universitario autónomo de carácter público creado mediante el Acuerdo No. 10 de 1948 del Concejo de Bogotá, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, de conformidad con la Constitución Política y las leyes.*

“Su carácter de Universidad la habilita para desarrollar programas académicos de educación superior en nivel de pregrado y posgrado en cualquier modalidad o campo de formación; desarrollar investigación, creación, conocimientos e innovación, y producir, desarrollar, abordar y transmitir el conocimiento y la cultura universal, nacional, regional y local, poniendo en contexto estos saberes en virtud de un buen vivir”.

La pregunta en concreto que debemos absolver es si es correcta la afirmación contenida en el proyecto de norma en cita, según el cual: *“La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es un ente universitario autónomo de carácter público creado mediante el Acuerdo No. 10 de 1948 del Concejo de Bogotá...”*; y, de no ser así, cuál sería la redacción que desde la Oficina Asesora Jurídica proponemos al artículo en cuestión.

Al respecto, resulta procedente señalar que las siguientes normas dan cuenta del origen normativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a saber:

- ✓ Acuerdo Distrital 010 de 05 de febrero de 1948, mediante el cual el Concejo de Bogotá creó el *Colegio Municipal de Bogotá*.
- ✓ Acuerdo Distrital 051 de 07 de julio de 1948, a través del cual el Concejo Capitalino, por una parte, cambió la denominación del *Colegio Municipal de Bogotá* por el de *Colegio Municipal Jorge Eliécer Gaitán*, al tiempo que



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

creó en éste un *departamento politécnico*: “destinado a la organización de carreras técnicas de corta duración, para quienes tengan el grado de preparación y reúnan los requisitos que establezca el Consejo Directivo del Colegio”.

- ✓ Decreto Distrital 088 de 26 de febrero de 1952, a través del cual la Alcaldía Mayor de Bogotá ratificó la creación de la Universidad Municipal de Bogotá, *Francisco José de Caldas*.
- ✓ Resolución 139 de 1950 del Ministerio de Educación Nacional, mediante la cual otorgó personería jurídica a la Universidad Municipal de Bogotá, *Francisco José de Caldas*.

Para mayor claridad de este pronunciamiento, debemos señalar que, en los considerandos del Decreto Distrital 088 de 1952, se dejó establecido que, el 6 de agosto de 1950, el Presidente de la República, el Gobernador de Cundinamarca, el Alcalde Mayor de Bogotá, el Obispo encargado de la Arquidiócesis de Bogotá y el Rector de ésta, crearon la Universidad Municipal de Bogotá, *Francisco José de Caldas*, la cual, en la práctica, funcionó como el departamento politécnico del Colegio Municipal *Jorge Eliecer Gaitán*, de que trata el mencionado Acuerdo Distrital 051 de 1948. Hacemos constar, además, que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 139 de 1950, otorgó personería jurídica a la mencionada Universidad.

Así las cosas, sin que ello signifique que la redacción del artículo 1º del *Proyecto de Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas* sea incorrecta, consideramos que sea aún más precisa si se ajusta en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA Y CARÁCTER ACADÉMICO. *La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es un ente universitario autónomo de carácter público creado mediante el Acuerdo Distrital 10 de 1948 del Concejo de Bogotá, ratificado, en lo pertinente y de forma sucesiva, por el Acuerdo Distrital 051 de 1948 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 088 de 1952 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, de conformidad con la Constitución Política y las leyes.*

“Su carácter de Universidad la habilita para desarrollar programas académicos de educación superior en nivel de pregrado y posgrado en cualquier modalidad o campo de formación; desarrollar investigación, creación, conocimientos e innovación, y producir, desarrollar, abordar y transmitir el conocimiento y la cultura universal, nacional, regional y local, poniendo en contexto estos saberes en virtud de un buen vivir”¹.

En los anteriores términos, esperamos haber dado respuesta a su petición.

Atentamente,

JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

c.c. amsandovalc@udistrital.edu.co

FUNCIÓNARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Abogado contratista OAJ	18/04/2022	

¹ La negrilla y la subraya son nuestras